I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0000408

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 18 MAR. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/00723/2015; el Memorándum Nº1000/0067/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/112/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/209/2015, se aprobó el programa denominado **"DESARROLLO HUMANO"**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 16 de Febrero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **CARINA ELIZABETH ROJAS GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 15.977.883-5 para que realice las siguientes funciones, Promover un envejecimiento activo y optimizando el potencial personal y social, viviendo vidas activas, participativas y productivas, saludables y solidarias, de la sociedad para con los adultos mayores, de la familia con ellos y asimismo, entre los propios adultos mayores, Promover la innovación en la atención local al adulto mayor y el mejoramiento de la gestión Municipal destinada al trabajo en beneficio de las personas mayores, Dictar talleres con la finalidad de entregar capacitación, conocimientos teóricos-prácticos, Fomentar la participación e integración social del adulto mayor, Crear acciones y programas de prevención, cuidado personal y vida saludable, Fomentar el uso del tiempo libre, Fomentar la asociatividad entre los adultos mayores.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **CARINA ELIZABETH ROJAS GONZÁLEZ,** la suma mensual de $666.667.- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), brutos, dentro de los 10 días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

)000408

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

3.1. Doña **CARINA ELIZABETH ROJAS GONZÁLEZ** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **CARINA ELIZABETH ROJAS GONZÁLEZ,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **CARINA ELIZABETH ROJAS GONZÁLEZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, **CARINA ELIZABETH ROJAS GONZÁLEZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/CUCh/FCQ/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 16 de Febrero de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **MARCO ZEPEDA RISSO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014 ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y doña **CARINA ELIZABETH ROJAS GONZALEZ** , chilena, cédula de identidad Nº15.977.883-5, domiciliada en Del Trigal N°0166 ,comuna de Quilicura ,teléfono 83160328, se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en Decreto Exento N° 202/112/2015 que aprobó el programa denominado **"DESARROLLO HUMANO"**, en virtud del ORD: N°500/169/2015 Y Providencia N°103/500/2015 don **MARCO ZEPEDA RISSO,** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **CARINA ELIZABETH ROJAS GONZALEZ** para que se desempeñe como Trabajadora Social, desarrollando las siguientes funciones:

-Promover un envejecimiento activo optimizando el potencial personal y social, viviendo vidas activas, participativas y productivas, saludables y solidarias, de la sociedad para con los adultos mayores, de la familia con ellos, y, asimismo, entre los propios adultos mayores.
-Promover la innovación, en la atención local al adulto mayor y el mejoramiento de la gestión municipal destinada al trabajo en beneficio de las personas mayores.
-Dictar talleres con la finalidad de entregar capacitación, conocimientos teóricos-prácticos.
-Fomentar la participación e integración social del Adulto mayor.
-Crear acciones y programas de prevención, cuidado personal y Vida Saludable.
-Fomentar el uso del tiempo libre.
-Fomentar la asociatividad entre los Adultos Mayores

SEGUNDO: Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a doña **CARINA ELIZABETH ROJAS GONZALEZ**, la suma mensual de $666.667.- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) brutos, que será cancelada dentro de los 05 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **CARINA ELIZABETH ROJAS GONZALEZ** del correspondiente Informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a doña **CARINA ELIZABETH ROJAS GONZALEZ** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que el contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. Asimismo, en cuanto a su previsión, el contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña **CARINA ELIZABETH ROJAS GONZALEZ,** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CARINA ELIZABETH ROJAS GONZALEZ
C.I. N°15.977.883-5

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV